

**REGLAMENTO**  
**PROMOCIÓN “Gane 50 mil colones con OMNiConductor”**

*Versión del 21 de setiembre del 2020*

El presente Reglamento (el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre OMNI Tech Solutions, S.A., es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo folio 155684408 (en adelante “OMNi”) y los Usuarios participantes de la Promoción “**Gane 50 mil colones con OMNiConductor**” (la “Promoción”).

Para los efectos de este reglamento, el organizador de la Promoción es OMNI Tech Solutions, S.A. inscrita bajo folio 155684408. Esta Promoción se divulgará a través del sitio web es [www.omni.cr](http://www.omni.cr) (el “Sitio Web”), la página de OMNi en Facebook e Instagram, y cualquier otra red social existente a esta fecha o que OMNi, o cualquier otra empresa relacionada a ella, tenga en el futuro.

La presente Promoción no está vinculada con ninguna promoción previa ni será acumulable con ninguna otra Promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **OMNi**.

Para efectos de este Reglamento, los usuarios de OMNi (el “Usuario”) aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción son exclusivos para los titulares de cuentas de usuario registrado en OMNiConductor y OMNi Wallet, a través de las cuales participan en esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a la plataforma de conectividad.

**1. De la participación**

Para participar en esta Promoción, el Usuario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la apertura de cuentas de Usuario establecidos en los Términos de Uso de OMNi, y en particular deberá:

- a) Contar con una cuenta de usuario de OMNi WALLET.
- b) Contar con una cuenta de usuario de OMNiConductor y,
- c) Encontrarse con sesión activa y DISPONIBLE del 22 al 27 de setiembre de 2020.

Los Usuarios que no cumplan estos requisitos no aplicarán para optar por los beneficios ofrecidos en la presente Promoción.

**2. De la Promoción**

Entre los Usuarios que cumplan las condiciones anteriormente indicadas, se realizará un sorteo. Se seleccionará aleatoriamente a alguna persona usuaria con sesión activa y DISPONIBLE, entre los días 22 y 27 de setiembre de 2020. Habrá seis (6) ganadores, un ganador por cada día de la promoción y será beneficiario de cincuenta mil colones (¢50.000,00), que serán depositados en el OMNi WALLET del usuario ganador.

El premio aquí descrito será indivisible, intransferible y no negociable por otro premio, en ninguna circunstancia. Por consiguiente, en el caso de que el ganador no pueda disfrutar el premio por cualquier razón, OMNi podrá asignar el premio a otro Usuario que haya cumplido con los requisitos del sorteo. Si el premio no fuere reclamado o no fuere entregado por cualquier razón, el mismo será propiedad de OMNi y éste podrá disponer del premio en la forma que lo estime conveniente a su mejor discreción.

El sorteo se realizará por medios electrónicos el día 28 de setiembre del 2020, a las diecinueve horas en las oficinas de WeWork y se hará en compañía de un Notario Público, seleccionado por el organizador.

Se seleccionará por cada día de la promoción un total de cinco personas, de las cuales, la primera será la ganadora del premio. Sin embargo, en caso de que la primera persona seleccionada no pueda aceptar el premio, por no cumplir con los requisitos acá establecidos, el ganador será el segundo seleccionado, y así sucesivamente hasta que la persona seleccionada cumpla con las condiciones del presente Reglamento.

El resultado del sorteo será comunicado por los medios que el organizador, bajo su exclusivo criterio, determine.

El premio será depositado a los usuarios ganadores durante la semana del siete de octubre de 2020 en la Omni Wallet y serán debidamente notificados por medio de sus números de teléfonos registrados.

### **3. Vigencia de la Promoción**

Esta Promoción estará vigente del día 22 de setiembre al 27 de setiembre de 2020. Las personas beneficiarias del sorteo tendrán hasta el día 11 de octubre de 2020, para hacer el reclamo correspondiente del premio. Cumplido este plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo cualquier premio y OMNi no deberá reconocer premio alguno.

### **4. Restricciones**

- a) OMNi podrá establecer medidas de seguridad, doble verificación, y cualquier otra que considere tecnológicamente apropiada para el desarrollo de esta Promoción de forma segura.
- b) OMNi podrá terminar esta Promoción de forma anticipada a la fecha de su terminación. La terminación de la Promoción en estos términos no generará derecho a reclamo de indemnización o acción alguna del (o de los) Usuario (s) contra OMNi por dicha causa.
- c) Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con esta Promoción y que no estuviera prevista en este Reglamento, será resuelta por OMNi, en estricto apego a la legislación costarricense.
- d) Los Usuarios aceptan expresamente que la responsabilidad de OMNi se limita únicamente a la entrega del premio descrito, por lo que queda libre de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute por parte del Usuario.
- e) Si el Usuario utiliza su beneficio de forma ilegal, fraudulenta, contra los Términos de Uso, o este Reglamento, OMNi está legitimada para cancelarlo de forma inmediata sin requerir notificación previa de dicha situación al Usuario, y sin que este tenga derecho a reclamar indemnización alguna a OMNi. Para que este derecho de cancelación pueda ser ejercido, OMNi deberá contar con evidencia que sea suficiente para demostrar la causa de su cancelación.
- f) Si se demuestra que el participante recibió el premio por medio de engaño o subterfugio, OMNi podrá reclamar la devolución del premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- g) Los Usuarios aceptan y entienden que con el solo hecho de adquirir algunos de los beneficios de esta Promoción autorizan a OMNi a enviar toda clase de información publicitaria, de mercadeo, notificaciones o cualquier otra comunicación, sea o no correspondiente de esta Promoción.
- h) El acto de reclamar un premio, como se describe en este reglamento, dará por hecho y por entendido que los participantes conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción y el premio, a las cuáles se han adherido.
- i) El premio no es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente al titular de la cuenta, ganador en la promoción.

- j) OMNi no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con el premio para retirar o hacer efectivo el mismo.
- k) Los participantes favorecidos con las condiciones de la presente promoción autorizan a OMNi para que, sin ningún costo económico, utilice su imagen y nombre (sea por medio de fotografías, medios electrónicos, entre otros), aparezca en publicaciones y en medios publicitarios y, en general, en cualquier material de divulgación, anunciando al público en general el resultado de la presente promoción, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo adicionalmente. Asimismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

En caso de incumplimiento con este reglamento de parte del Usuario, OMNi podrá dar por terminado el beneficio adquirido sin responsabilidad alguna, así como podrá reclamar el cobro de los daños y perjuicios causados por el Usuario con dicho incumplimiento.

## **5. Norma complementaria**

En lo que este Reglamento sea omiso, guarde silencio, o no regule, se aplicarán los Términos de Uso de OMNi, los cuales el Usuario acepta haber leído y aceptado.

## **6. Notificaciones**

OMNi señala como domicilio y medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con este Reglamento, la siguiente dirección: WeWork, Plaza Real Cariari, Heredia, Costa Rica.

El Usuario señala como domicilio y medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con este Reglamento el señalado en el correo electrónico que ha registrado en su perfil y se tendrá por notificado en un plazo de 24 horas contadas a partir del envío del correo, salvo que conste un comprobante de envío fallido.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se efectuó, por los medios aquí indicados. En caso de incumplimiento de esta obligación, OMNi podrá dar por terminados los beneficios adquiridos por el Usuario incumpliente de este Reglamento y revocar unilateralmente su beneficio, sin perjuicio de que cualquier notificación causará efectos en el domicilio anterior, y sin que esta terminación genere responsabilidad alguna para OMNi.

## **7. Modificaciones y aceptación del Reglamento**

El Usuario reconoce y acepta que este Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por OMNi de forma unilateral, siendo su única obligación la publicación de un aviso al respecto en el Sitio Web.

La mera participación de esta Promoción que el Usuario realice, cumpla o no con los requisitos para ser beneficiario de los premios establecidos, se entenderá para todos los efectos como su aceptación expresa a regirse por lo que este Reglamento establece.

## **8. Legislación Aplicable y Jurisdicción**

Esta Política y sus modificaciones quedan sometidas a las leyes de la República de Costa Rica. En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente contrato, de conformidad con los Artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres de la Constitución Política, las partes renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto mediante un proceso arbitral por medio de cual se dictará un laudo definitivo e inapelable de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se

someten en forma incondicional. El arbitraje será de derecho, en español y será tramitado por un tribunal integrado por tres miembros. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Queda entendido que el arbitraje podrá ser solicitado por cualquiera de las partes de este contrato. En caso de que en el momento en que deba resolverse el conflicto, el CICA no esté prestando los servicios anteriormente referidos, el conflicto se resolverá mediante un proceso arbitral que se tramitará de conformidad con las leyes de resolución alternativa de conflictos que se encuentren vigentes en la República de Costa Rica en el momento respectivo. En el proceso de resolución alternativa de conflictos correspondiente se determinará a cuál o cuáles partes les corresponde pagar los gastos y honorarios de dicho proceso y en qué proporción, en principio el perdedor pagará los gastos.

## **9. Consentimiento**

El Usuario, declara bajo fe de juramento, que tiene capacidad legal para contratar y aceptar esta Política de Privacidad. También declara que la ha leído en su integridad, que la entiende y acepta sin restricciones ni reservas.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**Firma responsable:** Nayid Aguilar Farah

Cédula de identidad número 3-0366-0471